



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

Bogotá D.C,

Ingeniera,
CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Email: radicacionbogota@altomagdalena.com.co
Bogotá

ASUNTO: Reglamento Tarifa Especial Diferencial para las estaciones de peaje Guataquí y Cambao. Resolución No. 20233040058875 del 29 de diciembre de 2023 – Ministerio de Transporte. Proyecto Honda-Puerto Salgar- Girardot – Contrato de Concesión No. 003 de 2014.

Cordial saludo ing. Claudia,

Mediante Resolución No. 20233040058875 del 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Transporte emitió el Acto Administrativo "Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías I, II y III en la estación de peaje denominada Guataquí y Categorías I y II en la estación de peaje denominada Cambao del proyecto de concesión vial -Honda – Puerto Salgar – Girardot – Contrato de Concesión Vial No. 003 de 2024, ubicado en los departamentos de Cundinamarca, Caldas y Tolima.", regulando las tarifas diferenciales que regirán desde su notificación en las estaciones de peaje del Proyecto Honda – Puerto Salgar – Girardot.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Artículo 3 de la mencionada Resolución indica:

"ARTÍCULO 3.- La Agencia Nacional de Infraestructura fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario de las tarifas diferenciales en las estaciones de peaje denominadas Guataquí y Cambao, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del mismo."

Por lo que, para todos los efectos contractuales la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI") deberá fijar dichos requisitos de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 20233040058875 del 29 de diciembre de 2023.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

En consonancia con lo anterior, la ANI presenta el **“REGLAMENTO DE CONDICIONANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE TARIFA DIFERENCIAL: ESTACIONES DE PEAJE GUATAQUÍ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 20233040058875 del 29 de diciembre de 2023”**.

1. Requisitos para la acreditación de la Tarifa Especial Diferencial Guataquí:

a. Vehículos de servicio particular Categoría IE:

- Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de residencia, trabajo o estudio o certificado de vecindad emitidos por la autoridad competente, empresa o centro educativo en el municipio de Guataquí que certifique que son habitantes del municipio de Guataquí.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo. Si el vehículo es de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo. En caso de presentarse el caso de la modalidad de renting, deberá presentar los documentos que acrediten este caso.
- El Concesionario validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada a la disponibilidad de cupos y a la revisión de la documentación por parte de la concesión y de la interventoría, en los tiempos establecidos en el presente reglamento.

b. Vehículos de servicio público Categoría IIE (Transporte Intermunicipal y Transporte Especial):

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110063401**

20243110063401

Fecha: **22-02-2024**

- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo es de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en la ruta Girardot – Guataquí - Beltrán.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio Girardot – Guataquí - Beltrán, conforme a la descripción del tipo de vehículo.
- El Concesionario validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.

Los documentos antes referidos deberán ser entregados al Concesionario con los mecanismos que él estime conveniente.

c. Vehículos de Categoría IIIIE (Aplican para camiones pequeños de dos ejes):

- Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo. Si el vehículo es de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo. En caso de presentarse el caso de la modalidad de renting, deberá presentar los documentos que acrediten este caso.
- El Concesionario validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.

2. Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa especial diferencial.

- El usuario que cuenta con el beneficio deberá hacer uso de la tarifa diferencial, pasando por el peaje Guataquí al menos ocho (8) veces al mes en cualquier sentido.
- Cada seis (6) meses se realizará la revisión del número de pasos. Si se evidencia que el usuario no cumple con la condición de pasos durante tres (3) meses consecutivos, el beneficio será retirado.
- El beneficiario contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación oficial de obtención del beneficio para instalar la TIE. En caso de no cumplir con este plazo, se entenderá que el usuario no requiere el beneficio.

3. Pérdida del beneficio de Tarifa Especial Diferencial.

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales para la estación de peaje Guataquí perderán el beneficio en los siguientes eventos:

- Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- Cuando se evidencie fraude o suplantación en la utilización del beneficio de la tarifa diferencial.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- Cuando se demuestre que el beneficiario ya no tiene relación con el municipio de Guataquí, para el caso de la categoría IE.
- Cuando se demuestre que el beneficiario ya no presta el servicio público para cubrir la ruta Girardot – Guataquí – Beltran, para el caso de la categoría IIE.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110063401**

20243110063401

Fecha: **22-02-2024**

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva por lo cual, si el beneficiario que ha perdido el beneficio solicita nuevamente el otorgamiento de la tarifa diferencial, dicha solicitud será rechazada.

Igualmente, perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

Para los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será temporal, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, para lo cual se deberá presentar la solicitud nuevamente y la documentación correspondiente:

- Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.
- Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia de este. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario, entregar la Tarjeta de Identificación Electrónica (en adelante "TIE") asignada y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Cuando el beneficiario no cumpla con el número mínimo de pasadas mensuales.

En cualquier momento La ANI, la Interventoría o el Concesionario, podrán requerir la actualización de todos o de cualquier documento establecido en la presente comunicación. La solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario.

Si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, la tarjeta se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial. En dicho evento, si se quiere obtener nuevamente el beneficio, el solicitante deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento.

Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario por parte del Concesionario o la Interventoría para verificar la información correspondiente.

Si no hay cupos disponibles los nuevos beneficiarios entrarán en lista de espera hasta que se liberen los cupos.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

4. Proceso de validación de la documentación.

Una vez recibida la documentación, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, el Concesionario verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

Si vencido este término, se concluye que la documentación cumple, el Concesionario remitirá a través de una comunicación escrita a la Interventoría del Contrato de Concesión, copia de la documentación presentada por el beneficiario o el solicitante, y el concepto del proceso de validación de la misma.

En el caso contrario, el Concesionario deberá notificarle al beneficiario o peticionario las razones de la no validación de la documentación.

La Interventoría en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará al Concesionario los resultados de su validación, para que así mismo, sea éste quien notifique al beneficiario de la aceptación de la solicitud.

Hasta tanto la TIE no sea instalada en el vehículo correspondiente, el beneficiario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de Peaje Guataquí.

5. TIE - Tarjeta de Identificación Electrónica.

La TIE - Tarjeta de Identificación Electrónica, es un dispositivo que deberá adquirir el beneficiario, para la aplicación de la Tarifa Diferencial. El pago se podrá efectuar en la oficina de atención al usuario de acuerdo con los lineamientos que para el efecto indique el Concesionario.

El beneficiario deberá permitir la instalación de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE por el personal autorizado por el concesionario.

5.1. Reposición o cambio de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE.

Los usuarios beneficiarios de la tarifa especial diferencial podrán solicitar el cambio de la tarjeta, asumiendo el costo correspondiente de la nueva tarjeta, en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto de la tarjeta.
- Por deterioro grave.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110063401**

20243110063401

Fecha: **22-02-2024**

- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al concesionario además del oficio que solicita el cambio de TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63, fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución de la TIE.

No se aceptará el cambio de TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 por cambio de propietario del vehículo con TIE, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no para el vehículo. Será posible acceder al beneficio, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en la presente Resolución en mención y presenta la información respectiva para validación.

En un término no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho que motive la reposición o cambio de la TIE, el usuario de la tarifa especial diferencial deberá dirigirse a las Oficinas administrativas del peaje para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio solicitando el cambio de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE.
- La tarjeta original o en su defecto copia de la denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de Tarjeta de Identificación Electrónica TIE. Para los beneficiarios - propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a las cooperativas o empresas habilitadas para prestar el servicio.

El Concesionario tendrá un término máximo de quince (15) días contados a partir de la presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores, para la correspondiente reposición.

Durante el periodo de reposición de la TIE, el usuario deberá cancelar la tarifa plena vigente establecida en la Estación de peaje Guataquí. Este proceso no requerirá validación de la Interventoría y/o Agencia Nacional de Infraestructura.

En aquellos casos, en los que el usuario no haya hecho reclamación de la TIE y presente solicitud de cambio de vehículo, se deberá validar la condición dispuesta en la sección "causales de pérdida de beneficio". En caso de que el usuario sea apto para recibir la TIE, el Concesionario deberá validar la información del nuevo vehículo y proceder a la instalación de la TIE, y remitir a la interventoría y/o Agencia la respectiva novedad.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

6. Validación del cumplimiento del beneficio.

El Concesionario allegará a la Interventoría y a la ANI con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los vehículos beneficiados, los pasos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite.

Igualmente, el Concesionario enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

El presente reglamento, deberá ser publicado en la página web de la Concesión, e informado a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Diferencial del peaje Guataquí por diferentes medios dejando los soportes de estas actividades.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Infraestructura presenta el **“REGLAMENTO DE CONDICIONANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE TARIFA DIFERENCIAL: ESTACIÓN DE PEAJE CAMBAO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 20233040058875 del 29 de diciembre de 2023”**

1. Requisitos para la acreditación de la Tarifa Especial Diferencial Cambao:

a. Vehículos de servicio particular Categoría IE:

- Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de residencia, trabajo o estudio o certificado de vecindad emitidos por la autoridad competente, empresa o centro educativo en el municipio que certifique que son habitantes del municipio de Beltran o del Corregimiento de Cambao.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo. Si el vehículo es de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo. En caso de



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110063401**

20243110063401

Fecha: **22-02-2024**

presentarse el caso de la modalidad de renting, deberá presentar los documentos que acrediten este caso.

- El Concesionario validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada a la disponibilidad de cupos y a la revisión de la documentación por parte de la concesión y de la interventoría, en los tiempos establecidos en el presente reglamento.

b. Vehículos de servicio público Categoría IIE (Transporte Intermunicipal y Transporte Especial):

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo es de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en la ruta Beltrán - Cambao - Honda.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio Beltrán - Cambao - Honda, conforme a la descripción del tipo de vehículo.
- El Concesionario validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

Los documentos antes referidos deberán ser entregados al Concesionario con los mecanismos que él estime conveniente.

2. Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa especial diferencial.

- El usuario que cuenta con el beneficio deberá hacer uso de la tarifa diferencial, pasando por el peaje Cambao al menos ocho (8) veces al mes en cualquier sentido.
- Cada seis (6) meses se realizará la revisión del número de pasos. Si se evidencia que el usuario no cumple con la condición de pasos durante tres (3) meses consecutivos, el beneficio será retirado.
- El beneficiario contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación oficial de obtención del beneficio para instalar la TIE. En caso de no cumplir con este plazo, se entenderá que el usuario no requiere el beneficio.

3. Pérdida del beneficio de Tarifa Especial Diferencial.

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales para la estación de peaje Cambao perderán el beneficio en los siguientes eventos:

- Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- Cuando se evidencie fraude o suplantación en la utilización del beneficio de la tarifa diferencial.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- Cuando se demuestre que el beneficiario ya no tiene relación con el municipio de Beltrán o el Corregimiento de Cambao, para el caso de la categoría IE.
- Cuando se demuestre que el beneficiario ya no presta el servicio público para cubrir la ruta Beltrán – Cambao - Honda, para el caso de la categoría IIE.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110063401**

20243110063401

Fecha: **22-02-2024**

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva por lo cual, si el beneficiario que ha perdido el beneficio solicita nuevamente el otorgamiento de la tarifa diferencial, dicha solicitud será rechazada.

Igualmente, perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor vial Girardot – Honda – Puerto Salgar, causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

Para los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será temporal, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, para lo cual se deberá presentar la solicitud nuevamente y la documentación correspondiente:

- Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.
- Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia de este. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario, entregar la Tarjeta de Identificación Electrónica (en adelante "TIE") asignada y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Cuando el beneficiario no cumpla con el número mínimo de pasadas mensuales.

En cualquier momento La ANI, la Interventoría o el Concesionario, podrán requerir la actualización de todos o de cualquier documento establecido en la presente comunicación. La solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario.

Si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, la tarjeta se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial. En dicho evento, si se quiere obtener nuevamente el beneficio, el solicitante deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento.

Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario por parte del Concesionario o la Interventoría para verificar la información correspondiente.

Si no hay cupos disponibles los nuevos beneficiarios entrarán en lista de espera hasta que se liberen los cupos.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

4. Proceso de validación de la documentación.

Una vez recibida la documentación, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, el Concesionario verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

Si vencido este término, se concluye que la documentación cumple, el Concesionario remitirá a través de una comunicación escrita a la Interventoría del Contrato de Concesión, copia de la documentación presentada por el beneficiario o el solicitante, y el concepto del proceso de validación de la misma.

En el caso contrario, el Concesionario deberá notificarle al beneficiario o peticionario las razones de la no validación de la documentación.

La Interventoría en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará al Concesionario los resultados de su validación, para que así mismo, sea éste quien notifique al beneficiario de la aceptación de la solicitud.

Hasta tanto la TIE no sea instalada en el vehículo correspondiente, el beneficiario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de Peaje Cambao.

5. TIE - Tarjeta de Identificación Electrónica.

La TIE - Tarjeta de Identificación Electrónica, es un dispositivo que deberá adquirir el beneficiario, para la aplicación de la Tarifa Diferencial. El pago se podrá efectuar en la oficina de atención al usuario de acuerdo con los lineamientos que para el efecto indique el Concesionario.

El beneficiario deberá permitir la instalación de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE por el personal autorizado por el concesionario.

5.1. Reposición o cambio de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE.

Los usuarios beneficiarios de la tarifa especial diferencial podrán solicitar el cambio de la tarjeta, asumiendo el costo correspondiente de la nueva tarjeta, en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto de la tarjeta.
- Por deterioro grave.
- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110063401**

20243110063401

Fecha: **22-02-2024**

- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al concesionario además del oficio que solicita el cambio de TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63, fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución de la TIE.

No se aceptará el cambio de TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 por cambio de propietario del vehículo con TIE, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no para el vehículo. Será posible acceder al beneficio, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en la presente Resolución en mención y presenta la información respectiva para validación.

En un término no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho que motive la reposición o cambio de la TIE, el usuario de la tarifa especial diferencial deberá dirigirse a las Oficinas administrativas del peaje para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio solicitando el cambio de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE.
- La tarjeta original o en su defecto copia de la denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de Tarjeta de Identificación Electrónica TIE. Para los beneficiarios - propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a las cooperativas o empresas habilitadas para prestar el servicio.

El Concesionario tendrá un término máximo de quince (15) días contados a partir de la presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores, para la correspondiente reposición.

Durante el periodo de reposición de la TIE, el usuario deberá cancelar la tarifa plena vigente establecida en la Estación de peaje Cambao. Este proceso no requerirá validación de la Interventoría y/o Agencia Nacional de Infraestructura.

En aquellos casos, en los que el usuario no haya hecho reclamación de la TIE y presente solicitud de cambio de vehículo, se deberá validar la condición dispuesta en la sección "causales de pérdida de beneficio". En caso de que el usuario sea apto para recibir la TIE, el Concesionario deberá validar la información del nuevo vehículo y proceder a la instalación de la TIE, y remitir a la interventoría y/o Agencia la respectiva novedad.

6. Validación del cumplimiento del beneficio.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110063401**
20243110063401
Fecha: **22-02-2024**

El Concesionario allegará a la Interventoría y a la ANI con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los vehículos beneficiados, los pasos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite.

Igualmente, el Concesionario enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

El presente reglamento, deberá ser publicado en la página web de la Concesión, e informado a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Diferencial del peaje Cambao por diferentes medios dejando los soportes de estas actividades.

Atentamente,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidenta Ejecutiva

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación Riesgos
y Entorno (E)

Anexos: sin anexos

cc:

Proyectó:

VoBo: ANDRES EDUARDO ECHEVERRIA RAMIREZ Coord GIT, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), LESTER DANIEL GUARIN NARINO , ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20243110009830

GADF-F-012